

Política colonial y sociedades indígenas en la Gobernación del Tucumán. El gobernador Alonso de Ribera, los *Tenientes de Naturales* y la elite encomendera durante la vigencia de las Ordenanzas de Abreu

Leticia D. Carmignani

leticiacarmignani@gmail.com

Licenciatura en Historia

Director de TFL: Isabel Castro Olañeta

Beca Iniciación a la Investigación, SEICyT, FFyH-UNC 2011. Res.HCD-FFyH 245/11

Resumen

Esta tesis tuvo por objeto el análisis de la relación entre política colonial y sistema de explotación sobre las sociedades indígenas en la gobernación del Tucumán a comienzos del siglo XVII, en el contexto de una gran caída demográfica debido a los agravios y excesos como consecuencia de la persistencia de la encomienda de servicios personales como sistema de explotación legalizado por las Ordenanzas de Gonzalo de Abreu (1576). Esta coyuntura temprana de la gobernación del Tucumán, fue tradicionalmente caracterizada por la ausencia de intervención y escaso control por parte de la Corona y sus funcionarios sobre el sector encomendero.

Nuestro trabajo se centró en la gestión del Gobernador Alonso de Ribera (1606-1611) cuyo proyecto político y medidas de gobierno permiten pensar que dicha injerencia no fue inexistente. La medida más importante del Gobernador fue el nombramiento de *Tenientes de Naturales* para visitar la tierra y hacer justicia aplicando las Ordenanzas vigentes y así

desagraviar a los indios. Esto provocó un fuerte enfrentamiento con el sector encomendero local.

Palabras Clave: Alonso de Ribera – Gobernación del Tucumán- Tenientes de Naturales- Explotación Indígena- Servicio Personal- Siglo XVII

1. Introducción

Este trabajo de investigación fue realizado como Tesis de licenciatura en Historia, fue dirigido por Isabel Castro Olañeta y aprobado en marzo de 2013, en la Escuela de Historia de la Facultad de Filosofía y Humanidades de la Universidad Nacional de Córdoba. Éste se tituló "*Política colonial y sociedades indígenas en la Gobernación del Tucumán. El gobernador Alonso de Ribera, los Tenientes de Naturales y la elite encomendera durante la vigencia de*

las Ordenanzas de Abreu" (Carmignani, 2013a)

Entre 1606 y 1607 al menos seis tenientes de naturales nombrados por el gobernador del Tucumán Alonso de Ribera, recorrían y visitaban pueblos de indios pertenecientes a las jurisdicciones de las ciudades de Santiago del Estero –cabecera de la gobernación-, La Rioja, Córdoba y San Miguel de Tucumán. Otros tenientes habían sido destinados a visitar las jurisdicciones de Salta, Jujuy, Esteco y Madrid de las Juntas, sin embargo, éstos no pudieron llevar a cabo su tarea por haber llegado disposición de la Audiencia de Charcas de detener las visitas.

Los tenientes o jueces de naturales tenían la orden de ejecutar la legislación vigente -las Ordenanzas de 1576 del gobernador Gonzalo de Abreu- respondiendo a la recurrentemente denunciada situación de abusos y excesos que estaban padeciendo los indios de encomienda de la región bajo el sistema de servicios personales.

Podemos conocer las visitas y el accionar de los tenientes gracias a las cartas del gobernador Ribera dirigidas al Rey, cuyos originales se encuentran en el Archivo General de Indias-Sevilla (AGI), y por ellas

sabemos también que la Audiencia de Charcas dio la contraorden para que se dejaran de realizar estas visitas y se anulara el accionar de los tenientes a poco tiempo de haberse iniciado. Por otra parte, contamos con las Actas de Cabildo de la ciudad de Córdoba que, entre los años 1606 y 1611, permiten revisar las posturas y acciones de la elite encomendera contra el gobernador y sus tenientes.

Las preguntas que guían esta de investigación se inician en esta coyuntura y tienen por objeto presentar un nuevo aporte para la comprensión de la política colonial sobre las sociedades indígenas en la gobernación del Tucumán. Este acercamiento se realizará a partir de la reconstrucción de un proceso político en esta región que tradicionalmente ha sido caracterizada por la ausencia de intervención del estado colonial que cortara la relación directa entre encomenderos y encomendados implicada por la persistencia de la encomienda de servicios personales; por lo menos hasta la llegada del oidor de la Audiencia de Charcas -licenciado don Francisco de Alfaro- en 1611.

La encomienda de servicios personales era la institución que permitía al español

encomendero disponer de la mano de obra indígena casi ilimitadamente, en tanto la materia y cantidad del tributo no se encontraban fijados por tasa. Siguiendo a Doucet: "bajo el régimen de la encomienda de servicio personal [...] el encomendero aprovecha directamente el trabajo de sus encomendados; de manera que, en un sentido lato, cabe a todos éstos la designación de 'indios de servicio'. [...] El tributo no es sino el resultado de la aplicación de la mano de obra que proporciona el repartimiento a empresas productivas del poseedor de éste." (Doucet, 1986b: 95) "En estas [encomiendas de servicio personal] no estaba tasado el tributo que los indios debían dar a sus encomenderos, sino el tiempo que los segundos podían servirse de los primeros: la materia y cantidad de los tributos quedaban así libradas a la iniciativa y a las posibilidades del encomendero, quien, además, contaba con sus encomendados para el servicio de su casa y haciendas y para otros menesteres." (Doucet, 1986b: 65-66)

Para Lorandi, el trabajo de los indios consistía en una "superposición de obligaciones", ya que no estaban tasados y no pagaban el tributo con los productos

provenientes de la explotación de sus tierras comunales. (Lorandi, 1988:148)

Esta forma de explotación de la mano de obra fue legalizada por las Ordenanzas del gobernador Abreu en 1576 que enmarcaban y permitían legalmente los servicios personales como forma de aprovechamiento del trabajo indígena por parte de los vecinos encomenderos, siendo la normativa que regulaba –formalmente– las relaciones de explotación de la sociedad indígena por parte del sector privado español en la región (Palomeque, 2000) y la dejaban en una situación similar a la del Perú antes de las primeras tasaciones de Pedro La Gasca a fines de la década de 1540. (Palomeque, 2000)

La investigación que llevamos adelante se circunscribe a la gobernación del Tucumán, que formaba parte del virreinato peruano y dependía judicialmente de la Audiencia de Charcas, y se ubica en el periodo temprano colonial durante los últimos años de vigencia de las Ordenanzas del gobernador Gonzalo de Abreu, más particularmente durante la gestión del gobernador Alonso de Ribera entre 1606-1611, a la cual consideramos, siguiendo los planteos de Isabel Castro Olañeta, como

parte de una coyuntura política “pre-alfariana” favorable a las sociedades indígenas que significó una diferencia con respecto a las gestiones anteriores.

Si bien Castro considera válido el planteo de Lorandi (1988) referente al escaso control de la Corona y sus funcionarios sobre el sector privado en la gobernación del Tucumán, afirma que esto no implica que la injerencia del estado colonial haya sido inexistente. En esta línea, define a la gestión de Alonso de Ribera como parte de una coyuntura de intervención favorable a los indios que merece la atención de los investigadores ya que podría contribuir a modificar la imagen sobre el accionar del estado colonial en la región. (Castro Olañeta, 2008, 2010; 2013)

Adelantamos que el proyecto de Alonso de Ribera tuvo varios frentes de acción: refundó ciudades, se enfrentó con un sector de la Iglesia, ejecutó la real cédula que imponía pensiones para el mantenimiento del Colegio Seminario; al mismo tiempo que proyectaba tasar los tributos, visitar la tierra y reglamentar con nuevas Ordenanzas la explotación de los indios. Su última acción de gobierno fue acompañar al oidor Alfaro en sus visitas. En este marco, la más

conocida de sus medidas fue la designación de *tenientes de naturales* para visitar la gobernación del Tucumán y desagaviar a los naturales, los cuales efectivamente realizaron visitas en varias jurisdicciones entre 1606 y 1607 con el objetivo aplicar las Ordenanzas de 1576 y reducir los niveles de explotación de los indios. Según Castro (2008), la implantación de estos funcionarios se inspiró en la figura de las regiones centrales del virreinato peruano de los corregidores de indios, definida por las reformas toledanas como funcionarios coloniales con atribuciones para imponer el poder del estado al interior del territorio indígena.

En tanto estas medidas fueron tomadas y justificadas dentro del marco de las ordenanzas de Abreu, favorables al sector encomendero, nuestro problema principal es comprender y explicar cuál fue el proyecto político de Ribera, sus medidas y el uso que él y sus tenientes de naturales hicieron de las Ordenanzas de 1576 como marco legal vigente. Por otra parte, intentaremos conocer la recepción de dicha medida por los diferentes sectores de la sociedad colonial tucumana.

Por ello, nuestro trabajo tuvo como *objetivos generales*, en primer lugar

reconstruir la coyuntura y los actores participantes en la que se desarrolló la gestión del gobernador Alonso de Ribera en el Tucumán (1606-1611), identificando por un lado las medidas de gobierno y, por otro, su proyecto político en el marco de la persistencia del servicio personal y las denuncias sobre los abusos y excesos cometidos contra los naturales. En segundo lugar, profundizar el análisis de una de sus medidas de gobierno que consistió en el nombramiento de *tenientes de naturales* para ejecutar la legislación vigente, visitar la tierra para desagaviar a los naturales y castigar los abusos de los encomenderos y pobleros; al mismo tiempo que proyectaba una reforma de las ordenanzas y tasación general. Y por último, nos propusimos reconstruir la coyuntura e identificar los actores, a analizando las respuestas y reacciones de los distintos sectores de la iglesia y del sector privado encomendero a su política y proyecto a partir del caso de la ciudad de Córdoba.

Para llevar adelante estos objetivos, hemos realizado el análisis exhaustivo de distintos tipos de fuentes e investigaciones provenientes de diferentes tradiciones historiográficas. Entre las fuentes trabajadas

en profundidad, destacamos las cartas del gobernador Ribera al Rey¹ que se encuentran mayormente inéditas y que generalmente habían sido trabajadas por la historia política y fáctica, las cuales recuperamos para interrogarlas desde nuevas perspectivas, en tanto entendemos que este tipo de documentos es útil para la historia política, social e institucional de las colonias americanas, además de constituir una fuente rica en información acerca de las sociedades indígenas y los mecanismos de explotación. El análisis de las cartas, se completó con la transcripción paleográfica de dos de ellas² que se encontraban inéditas de manera completa y que resultaron esenciales para el análisis de la medida en tanto describen el accionar de los *tenientes de naturales* e incorporan los informes que éstos realizaron en sus visitas. Además, analizamos las Actas de Cabildo de Córdoba correspondientes al periodo de presentación de los *tenientes de naturales* que contienen copias de documentos como sus títulos y el poder e instrucciones que le entrega el Cabildo de Córdoba a un procurador para que los represente e impugne dichos nombramientos. En estas actas encontramos también referencias a la

correspondencia mantenida con el Cabildo de Santiago del Estero.

También recuperamos como fuentes para el análisis, cartas, pareceres y relaciones que enviaron al Rey los encomenderos reunidos en los Cabildos y los religiosos de distintas órdenes y sectores de la iglesia colonial.

Así, el primer capítulo para tener un conocimiento más complejo de la coyuntura analizamos la trayectoria de Alonso de Ribera como gobernador de Chile durante el período previo a 1605, año en que fue nombrado gobernador del Tucumán. Para ello, recurriremos principalmente a la historiografía chilena, cartas y documentos éditos.

En el segundo capítulo analizamos la gestión del gobernador Ribera en el Tucumán, su proyecto político y principales medidas de gobierno con el fin de reconstruir la gestión y enmarcar en ella nombramiento de los tenientes de naturales. Aquí, luego de recuperar investigaciones antecedentes, nos centramos en análisis de cartas escritas por el gobernador Ribera al rey y también analizamos otros documentos. Indagaremos también en los vínculos

establecidos entre el gobernador y los diferentes sectores de la sociedad.

En el tercer capítulo, estudiaremos el proyecto de desagravio de los indios y la medida de nombramiento de los *tenientes de naturales* para la gobernación del Tucumán. Nos centraremos en la figura, funciones y atribuciones de dichos funcionarios y en la justificación del gobernador para su creación. Trabajaremos el caso de Córdoba, para el cual disponemos de documentos que pueden ser analizados desde una perspectiva regional, como son los títulos y nombramientos de dichos funcionarios, incluidos en las Actas de Cabildo. Además indagaremos en la trayectoria previa de dichos tenientes.

En el capítulo cuarto y para completar la reconstrucción de la coyuntura política y comprender el proyecto y accionar de Ribera, analizaremos las reacciones o respuestas de otros grupos que formaban parte de la sociedad colonial del Tucumán a la medida de nombramiento de tenientes de naturales y cuáles fueron los argumentos empleados por éstos: específicamente nos centramos en los vecinos encomenderos de Córdoba quienes, como elite feudataria, se manifestaban y operaban desde el cabildo

de la ciudad –aunque no de forma aislada y local-. Para esto, recuperaremos un conjunto de Actas Capitulares de la ciudad de Córdoba. También analizaremos la postura del sector eclesiástico remitiéndonos a los pareceres de religiosos que incluye Ribera en sus cartas y a la investigación de Crouzeilles (2007) acerca de los diferentes grupos de religiosos y sus posturas acerca del problema de la “conservación de los naturales” y el sistema de explotación colonial. La política y orden de realizar una Visita general por parte de la Audiencia de Charcas será revisada a partir de los trabajos de Gastón Doucet (1986a; 1990).

El quinto capítulo se centrará en sistema de explotación de indios en la gobernación del Tucumán, específicamente la jurisdicción de Córdoba, a partir de los informes realizados en 1607 luego de las visitas de los tenientes de naturales a tres partidos de dicha jurisdicción, incluidos en dos cartas de Ribera. Profundizaremos en el conocimiento regional de la coyuntura caracterizada por la continuidad de la encomienda de servicios personales. Intentaremos percibir el panorama presentado en los informes como una situación “pre-alfariana” y enmarcar dichas informaciones en la coyuntura de

vigencia de las Ordenanzas de Abreu de 1576. Para ello, incluiremos una revisión de éstas Ordenanzas y una síntesis sobre el problema de la continuidad de los servicios personales como forma dominante de la encomienda en la región del Tucumán, por lo menos hasta la llegada del oidor Francisco de Alfaro en 1611.

Paralelamente, transcribimos el cuerpo documental principal sobre el cual se basará nuestra investigación, como aporte a la difusión de documentos inéditos sobre la historia colonial temprana del Tucumán.

En síntesis, con esta investigación pretendemos contribuir al conocimiento de la política colonial en la Gobernación del Tucumán durante el período existente entre las Ordenanzas de Abreu (1576) -que legalizaron el servicio personal de los indios del Tucumán-, y las Ordenanzas del Oidor Francisco de Alfaro (1612). Para ello, reconstruimos una coyuntura política de la historia de la gobernación del Tucumán centrando la mirada en el proyecto y accionar del gobernador Alonso de Ribera en los primeros años del siglo XVII, para comprender cómo un cuerpo de ordenanzas favorables al sector feudatario fue utilizado por un breve período de tiempo por un

funcionario colonial con otra intención y como parte de una política preocupada por la conservación de la sociedad indígena.

A su vez, damos cuenta de la recepción de las medidas y del proyecto político de Ribera en diferentes sectores de la sociedad, focalizando nuestra mirada en el sector encomendero de Córdoba. Así, partiendo de un estudio de caso como el de la elite encomendera cordobesa, buscamos comprender los mecanismos opositores que adoptó el sector para sobrevivir a los intentos de regulación del estado colonial, complejizando el panorama político al dar cuenta de las posibles estrategias, alianzas u hostilidades existentes en esta sociedad colonial.

2. Desarrollo

2. a. Trayectoria Previa de Alonso de Ribera y su política en Chile respecto de la explotación de los Indios

En el análisis de la trayectoria de Alonso de Ribera, pudimos reconocer su accionar como militar en Europa y las principales medidas aplicadas como Gobernador de Chile durante los años previos a la designación para el Tucumán. Recuperamos

y analizamos producciones historiográficas sobre Chile,³ cartas del gobernador al Rey y otros documentos éditos que permitieron dar cuenta de los aspectos principales de su gestión.

Luego de una carrera militar en Europa en las guerras de Flandes Alonso de Ribera asume como gobernador de Chile en 1600 en medio de la Guerra del Arauco. En esta gestión visualizamos antecedentes de las medidas aplicadas o proyectadas posteriormente en la Gobernación del Tucumán, referidas al tratamiento de las sociedades indígenas y la regulación de las relaciones de explotación. En Chile, para intentar controlar el conflicto con las sociedades indígenas “en guerra” prescindiendo del auxilio militar encomendero, organizó un Ejército Regular, profesional y rentado conocido como los “Tercios del Arauco” al cual buscó sostener con un Situado, con obrajes y tenerías y para el que gestionó sucesivos refuerzos desde Europa. Resolvió la instalación y mantenimiento de un sistema de fuertes en el Bío-Bío, para intentar contener ataques indígenas y avanzar hacia el sur. Por otra parte, en Chile denunció los abusos del fuero eclesiástico, enfrentándose a los

encomenderos y a parte del clero que respondió excomulgándolo. Barros Arana (1999[1884]).

Recuperando fuentes y trabajos historiográficos pudimos dar cuenta que respecto a la política indígena en su gestión en Chile distinguió al menos tres situaciones: la de los *indios prisioneros de guerra*, a los que destinó a la esclavitud y venta por conmutación de pena de muerte⁴ (Jara, 1981); la de los *indios pacificados*, que recibieron ordenanzas específicas⁵ obligándolos a la colaboración en la defensa militar de la frontera, aceptación de la doctrina y entrega de tributo; y la de los *indios de encomienda* que venían sufriendo excesos, a los cuales dio un tratamiento especial buscando regular el acceso a la tierra y controlar los tiempos de trabajo con el objetivo garantizar su reproducción. De la política llevada adelante con los indios de encomienda destacamos tres aspectos: la realización de la visita a una encomienda⁶; la confirmación y modificación en 1603 de la tasa, en la que se regula el trabajo indígena y su envío a las minas por medio del sistema de "demora de ocho meses" (Góngora, 1970; Quezada Vergara, 2011); y la mensura de

tierras a cargo de Ginés de Lillo⁷ por la que restituyó tierras despojadas a los indios.

En síntesis, en la trayectoria de Ribera como gobernador de Chile, rescatamos las intervenciones puntuales e intentos por organizar la gobernación y realizar cambios sustanciales. Especialmente recuperamos la organización del ejército, el enfrentamiento a grupos de poder y sus abusos y las políticas de conservación de los indios de encomienda.

2. b. Gestión de Alonso de Ribera como gobernador del Tucumán

Luego, hemos analizado en profundidad la gestión de Ribera en como gobernador del Tucumán, a donde llega en 1606 y desempeña su cargo hasta 1611. Para este punto, y la investigación en general, además de los trabajos antecedentes sobre el Tucumán temprano (Palomeque, 2000; 2009; Assadourian 1986), analizamos con los recaudos metodológicos correspondientes y desde una perspectiva etnohistórica, las cartas del gobernador al Rey que fueron cruzadas con otros tipos documentales. Gracias a dicho análisis hemos identificado el proyecto del gobernador Ribera, las principales medidas y obstáculos de su de su

gestión en el contexto de la gobernación del Tucumán a principios del siglo XVII, para poder enmarcar de una manera más compleja la medida de nombramiento de *tenientes de naturales* y las reacciones de los diferentes sectores de la sociedad colonial.

Ribera intenta la implantación de un ejército regular⁸, como había hecho en Chile, para controlar la resistencia del valle Calchaquí, poner en servicio a los indios encomendados y "*descubrir el Chaco*". Pero éste ejército fue negado por el Rey, por no estar los indios "*de guerra*", ordenando que la pacificación se realizara por medio de religiosos⁹.

En este contexto, para consolidar los territorios controlados en tierras bajas y avanzar en el control de las tierras altas, y por no tener atribuciones para fundar ciudades, Ribera "reedifica" en tierras altas, en el sector sudeste del valle de Calchaquí la ciudad de Londres en 1607¹⁰, llamándola San Juan Bautista de la Ribera. Además, en tierras bajas unifica y traslada las ciudades de Talavera de Esteco –en decadencia– y Madrid de las Juntas, asentando a ambas en "Villa Nuestra Señora de Talavera de Madrid de Esteco" en 1609¹¹. También proyectaba realizar "la población del Calchaquí"¹², en el

valle y mediante ella abrir camino hacia la región del Potosí en donde para principio de siglo XVII se estaban descubriendo nuevas minas. Pero esta no se realizó según Ribera, por la negativa de la Audiencia.

Otra de las realizaciones de Ribera a lo largo de su gestión fue el relevamiento y conocimiento de la composición social en número y origen de los habitantes de la Gobernación. Si bien para el Tucumán había algunas aproximaciones parciales, el gobernador lleva adelante una política sistemática informes que no habían sido realizados hasta ese momento, y que resultaban esenciales para el conocimiento y ordenamiento de una de un espacio social poco conocido y controlado. De esta manera, realiza en 1607 varias numeraciones de vecinos e indios de servicio o reservados de las ciudades de la gobernación¹³. En 1608 envía al Rey una aproximación y relación incluyendo un censo de "vecinos, residentes, moradores y clérigos"¹⁴ que respondía a un cuestionario remitido por la Corona. Se preocupa también por regular la presencia de extranjeros por lo cual hace relación de "flamencos y extranjeros" (1608)¹⁵. En 1610, realiza un censo de "portugueses y demás extranjeros"¹⁶ esperando orden real para

echar a los que no estuviesen avecindados. En 1607 realizó inventario de iglesias, conventos, ermitas y religiosos del territorio del Tucumán, distinguiendo ciudades y órdenes religiosas.

Ribera además, busca una mejora del espacio público de las ciudades que incluía la edificación de cárcel, cabildo y obras públicas de importancia como acequias y canales para los cultivos y los molinos¹⁷. Para financiar las obras impone el cobro de sisa de 4 reales por arroba del vino que ingresara y se vendiera en la ciudad, aunque sabemos que para 1610 ya no se cobraba¹⁸.

En términos económicos, proyectó profundizar y regular la articulación de la gobernación del Tucumán con otras regiones. solicita la "apertura" del puerto de Buenos Aires para llegar a destinos como Brasil, Angola y las islas circunvecinas y vender trigo, cecina, sebo y comprar esclavos, aceite, hierro, etc. Y por medio del control del Calchaquí, pensaba comunicar la gobernación con la región minera del Potosí de manera más segura¹⁹.

Con el objetivo de aumentar la recaudación realiza un inventario de Salinas²⁰ que potencialmente podían ser monopolizadas por la Corona. Persiguiendo

una mejor administración de los ingresos, denuncia los desórdenes que consumían las rentas de los pueblos bajo Corona Real: Soconcho, Manogasta y Anga²¹. Plantea la mala administración de los pueblos en Corona Real, ya que la hacienda del rey era consumida por los gobernadores o los oficiales nombrados por ellos, que además de no pagar los trabajos de los indios, se quedaban con el producto de los pueblos sin dejarlo en las cajas reales o quitándolo de allí.

Por otra parte, como cuenta en sus cartas²², el gobernador intentó limitar los abusos del poder local en varios sentidos, principalmente por la ocupación de cargos públicos y las vinculaciones con los gobernadores anteriores. Al igual que en Chile, en el Tucumán denunció y enfrentó las negociaciones e irregularidades cometidas por las redes de poder de la gobernación y lo perjudicial que resultaban éstas para la real hacienda y la justicia. Se manifestó en contra de que funcionarios reales fueran vecinos, emparentados y que se compraran los oficios. Contrariamente, promovía el nombramiento de personas no locales²³, criterio que aplicó para la designación de *tenientes de naturales*. En el ataque y

denuncia que realiza a esta situación, comprobamos que se produjeron algunas renunciaciones de funcionarios y que nombró para los oficios nuevos a gente sin alianzas manifiestas con este sector. Este enfrentamiento con los encomenderos del Tucumán es confirmado al menos para los casos de Santiago del Estero cuyo cabildo escribe al Rey acusando a Ribera de haber “destruido la tierra”²⁴ y para Córdoba, caso que hemos estudiado con más profundidad y al que referiremos adelante.

Indagamos en la relación de Ribera con la Iglesia del Tucumán considerando las distintos órdenes regulares y el clero secular a partir de las investigaciones antecedentes principalmente la de Crouzeilles (2007), las cartas del gobernador al Rey y los pareceres de algunos religiosos. Comprobamos que con el sector que tuvo mayor contacto fue con la Compañía de Jesús la que sugiere al Rey para la conducción Colegio Seminario y para cuyo mantenimiento puso en ejecución la real cédula que aplicaba pensiones sobre las encomiendas vacantes, y una renta de dos novenos de los diezmos. El gobernador destacaba el trabajo doctrinal de los padres de la Compañía y juega un papel importante en su defensa frente a la marginación de los

vecinos de Santiago del Estero hacia la orden²⁵.

Se opone a los abusos del fuero eclesiástico y a su intromisión en la jurisdicción del Rey excusando “comisión de la Santa Cruzada” e impartiendo excomuniones como forma de obtener beneficios. Especialmente dirige las denuncias al Obispo Trejo²⁶ a quien además el gobernador se enfrenta en torno al problema del servicio personal de los indios por considerar que el Obispo lo justificaba y se beneficiaba del mismo. (Crouzeilles, 2007). Denuncia también al Tesorero de la Catedral nombrado por Trejo, por los negociados que realizaba en el cargo. Pudimos comprobar aquí que el conflicto principal que enfrentaba al gobernador con el clero y lo acercaba a los jesuitas, se fundaba no sólo en su parecer sobre el servicio personal, sino en su intención real -y posible- de reformar las Ordenanzas y tasar los indios y en su medida concreta de visitar la tierra.

En síntesis, por su proyecto, medidas y vínculos con la sociedad regional, sostenemos que Ribera significó un cambio considerable respecto a las anteriores gestiones de gobierno, en tanto llevó adelante medidas que defendían los

intereses de la Corona, buscando controlar muchos aspectos de la política colonial en una región de poca injerencia estatal hasta ese momento. Además de denunciar los negociados locales entre el obispo y los encomenderos, cuestionó el mal uso que hacían los éstos de los cargos, las irregularidades del tributo de los pueblos que estaban “en cabeza real”, imponiendo pensiones a las encomiendas destinadas al Colegio Seminario, provocando la renuncia de algunos funcionarios y dejando afuera a los sectores locales de los nombramientos de funcionarios que realizaba.

En su proyecto buscó sin éxito legalizar y controlar el puerto de Buenos Aires e implantar un ejército en el Calchaquí, a modo de controlar el acceso de los encomenderos a los indios. Pudo realizar el traslado y reedificación de ciudades para la consolidación de territorio.

En este marco llevó adelante la que consideramos la medida más importante: la visita de la territorialidad de los indios de encomienda mediante el nombramiento de *tenientes naturales*, castigando a pobleros y encomenderos de los abusos que padecían los indios, en el marco de las Ordenanzas vigentes de Abreu.

Estos cambios fueron rápidamente percibidos y rechazados por el sector encomendero local y por el obispo y algunos sectores religiosos, siendo cuestionadas sus acciones y atacándolo a fin de interrumpir sus medidas y luego promoverlo del cargo. Dicha gestión concluyó con la visita de la tierra realizada por el Oidor de Charcas Francisco de Alfaro –acompañado de Ribera–, y la sanción de las conocidas Ordenanzas en 1612

2. c. Los *tenientes de naturales* nombrados para la gobernación del Tucumán como funcionarios encargados de controlar el Servicio Personal y castigar los excesos

Luego de haber descripto los ejes principales de la gestión del gobernador Ribera, nos centramos en el análisis en profundidad de la medida principal de su gobierno: el nombramiento de *tenientes de naturales* significando la intervención de un funcionario colonial preocupado por la explotación y conservación de las sociedades indígenas. Su estudio fue nuestro principal aporte para el conocimiento de un período caracterizado por la continuidad del servicio personal en la gobernación y en una

coyuntura tradicionalmente considerada de falta de intervención del estado. Para ello, trabajamos en profundidad con las cartas del gobernador al Rey y con las Actas de Cabildo de la Ciudad de Córdoba que incorporan documentos importantes como los títulos de los tenientes de naturales nombrados para la jurisdicción de Córdoba.

En el marco de la disminución de la población indígena y denuncias por malos tratos y altísimos niveles de explotación que padecían los indígenas del Tucumán, Ribera además de denunciar la situación ante el Rey, llevó adelante la designación de funcionarios para desagrar a los indios y castigar dichos abusos. Éstos entre 1606 y 1607 fueron nombrados *tenientes o jueces de naturales*, realizaron visitas aplicando la legislación vigente en una territorialidad indígena asignada, denominada *partido de pueblos de indios* dependiente de la ciudad. Además, en sus visitas elaboraron informes de lo observado y en algunos casos detallaron las causas judiciales iniciadas a encomenderos y pobleros, que fueron incorporados por Ribera en sus cartas²⁷. Estas visitas fueron suspendidas al tiempo por la Audiencia de Charcas.

Para la ciudad de Santiago designó tres *partidos* (*Partido del río Dulce; del Río Salado y de las Sierras*), para La Rioja dos *partidos* (*Valle de Londres y de Famatina*); para Córdoba tres (*Partido de los Ríos; de Soto y de Quilino*) y para San Miguel de Tucumán un *partido* (*Partido de la Ciudad de San Miguel*). Habría nombrado también tenientes y *partidos* para Salta, Jujuy y Villa Madrid de las Juntas, pero no se llegaron a realizar las visitas.

Por contar con valiosos documentos para el caso de Córdoba, lo hemos trabajado desde una perspectiva regional, incluyendo además del análisis de las Cartas al Rey, el de las Actas del Cabildo de las Sesiones correspondientes a las presentaciones y tratamiento del asunto de los tres tenientes de naturales de esa ciudad y las copias de los títulos otorgados por el gobernador a estos²⁸. A partir este análisis observamos que la justificación presentada por Ribera al Rey para llevar a cabo semejante medida, giraba en torno a los abusos que padecían los indios y a la inexistencia de ejecutores de las ordenanzas vigentes, mientras consideraba necesario nombrar como funcionarios a personas externas al círculo de encomenderos principales de las ciudades.

Los títulos que les entrega son de *lugarteniente del gobernador* con comisión específica a ejercer en distritos señalados independientemente de jurisdicción de los tenientes de las ciudades, sin embargo en las cartas que envía al Rey se refiere a estos funcionarios como "*tenientes o jueces de naturales*" o "*corregidores*". Los tenientes tenían el mandato de "ejecutar las ordenanzas de Abreu" sobre un distrito denominado *partido*²⁹, que correspondía, e incluía, a los territorios en los que se asentaban los pueblos de indios de encomienda y las estancias españolas que utilizaban la mano de obra de esos indios, por tiempo de un año. El gobernador delega la facultad de impartir justicia y castigar especialmente en caso de maltratos y violencia a los indios y de exceso del tiempo de trabajo respecto a la tasa señalada por Abreu y de la condición de reservados. El salario de estos funcionarios sería de 600 pesos pagados la mitad por indios, y encomenderos.

Castro Olañeta (2008) proponía que estos funcionarios estaban inspirados en los corregidores de indios andinos, profundizando entonces en esta idea pudimos comprobar que las atribuciones de

los *tenientes de naturales* sí pueden compararse a las de los *corregidores de indios* del espacio andino ya que, de hecho, eran funcionarios que ejercían el poder del estado en jurisdicciones determinadas que coincidían con territorios de indios encomendados, pueblos de indios o estancias con mano de obra indígena. (Lohmann Villena, 2001)

Por otra parte, en el análisis de la trayectoria de los *tenientes de naturales* designados para la Córdoba –especialmente Luciano de Figueroa–, los ubicamos entre los contingentes de "refuerzos militares" que llegaban hacia Chile, previo paso por Tucumán, sosteniendo una vinculación militar con Ribera, y una desvinculación con la elite local y los círculos sociales o económicos regionales que resulta coherente a la posición del gobernador respecto a que los funcionarios no debían ser "amigos" de los encomenderos.

De esta manera, podemos deducir el fuerte impacto tuvo la medida en el sector encomendero, en tanto significaba una novedosa intervención por parte de un funcionario externo con atribuciones de justicia, que controlaba el cumplimiento de las ordenanzas vigentes en aspectos

puntuales y relativos a la explotación indígena, en jurisdicciones menores dependientes de la jurisdicción de la ciudad.

2. d. La estrategia del sector encomendero de Córdoba por conservar el control sobre el servicio personal.

Luego de describir la medida principal y para profundizar en la coyuntura reconstruimos, a partir del análisis de las Cartas de Ribera al Rey y las Actas de Cabildo de Córdoba, el posicionamiento y accionar del sector encomendero reunido en el Cabildo de Córdoba respecto del nombramiento de *tenientes de naturales*, e identificamos las estrategias del gobernador y de dicho sector, dando cuenta de las alianzas o enfrentamientos. Además, analizamos las diferentes posiciones adoptadas por los sectores religiosos respecto a dicha medida, que fueron recuperadas tanto de los trabajos antecedentes (Crouzeilles, 2007) como de los pareceres y otros documentos realizados por cada sector.

Consideramos que, siguiendo el trabajo realizado por Presta para el espacio de Charcas (Presta, 2000), el análisis del accionar de los grupos encomenderos del Tucumán,

de las estrategias con las que éstos sortearon prohibiciones, manipularon los aparatos jurídicos o realizaron una interpretación discrecional de la ley, nos permite ampliar las hipótesis existentes acerca de la continuidad del servicio personal en esta región del Tucumán y entender las originalidad de su sociedad colonial y a su vez, entender cómo se desarrolló el gobernador Ribera en dicha originalidad.

A partir de las referencias ofrecidas por el Cabildo de Córdoba sobre la correspondencia³⁰ mantenida con el Cabildo de Santiago del Estero, pudimos conocer que, en un primer momento, el gobernador nombra inútilmente *corregidores de indios* para Santiago del Estero que fueron apelados por sus cabildantes en la audiencia de Charcas.

Luego, y ante dicho intento fallido, Ribera nombra *tenientes* en la jurisdicción de dicha ciudad y probablemente en las de las otras ciudades del Tucumán. En Córdoba nombra *tenientes* (en lugar de *corregidores*) y realiza *mandamientos*³¹ para que el cabildo los reciba sin excepción, adelantándose a la posible negación. Estos funcionarios se presentan en el Cabildo, realizan juramento,

reciben vara de justicia y comienzan a ejercer su función "desagraviando" a los indios.

Frente a la medida, la estrategia de oposición del sector encomendero cordobés reunido en el cabildo consistió en contradecir y no querer recibir a los tenientes "por ser cosa nueva en la tierra y no usada ni acostumbrada xamas"³² aunque luego fueron recibidos en virtud del mandamiento del gobernador. Posteriormente decide apelar en la Audiencia de Charcas y se suma a la estrategia del cabildo de Santiago del Estero, otorgando *poder e instrucción* al procurador Toledo Pimentel³³ para que los representara en Charcas y manifestara la disconformidad. Sabemos que el gobernador Ribera estaba al tanto de esta apelación, y en sus cartas al Rey lo lamenta³⁴.

En el mismo año de 1607, la Audiencia de Charcas dio la contraorden al gobernador para que se dejaran de realizar estas visitas y se anulara el accionar de los tenientes a poco tiempo de haberse iniciado. En una carta de 1610, posterior a la suspensión de la medida, el gobernador explica al Rey que él había dado aviso a la Audiencia sobre lo que haría y además defiende su facultad para nombrar

tenientes, justificando que su antecesor podía hacerlo³⁵.

Respecto a la postura de los diferentes sectores religiosos, en su política de nombramiento de tenientes de naturales, Ribera tuvo el apoyo de la Compañía de Jesús³⁶, que se oponía al servicio personal de los indios y denunciaba la explotación que de ellos realizaban los encomenderos. (Crouzeilles, 2007 y Bruno, 1967); La orden de San Francisco en términos generales era cercana a la de los Jesuitas, apoyando la visita y la presencia de corregidores, aunque consideraba que no era posible la tasa a modo toledano. Al menos hasta 1611, apoyaban el servicio personal, pero se preocupan de los abusos en este marco se cometían y no contradijeron a Ribera³⁷. Mientras, los religiosos de la Merced compartían la postura encomendera y no cuestionaban al servicio personal como mecanismo de explotación de la mano de obra indígena.³⁸

El Obispo Trejo durante la vigencia de las ordenanzas de Abreu que permitían el servicio personal se ubicaba teóricamente "en contra", aunque contradictoriamente recibía amplios beneficios de éste. Sin embargo esta postura manifiesta, se opone

abiertamente a un proyecto político que proponía la real eliminación del servicio personal, la tasación del tributo y el control de los abusos, tomando parte por los encomenderos. La misma actitud tomará cuando las ordenanzas de Alfaro intenten poner freno a los mismos. (Crouzeilles, 2007)

Como vemos, más allá de la fuerte oposición, los tenientes son recibidos en los cabildos y comienzan a realizar las visitas y a impartir justicia, por lo menos hasta que llega noticia de la suspensión. De estas visitas resultan los informes que envía el Gobernador al Rey que corresponden a la fuente principal de nuestra investigación.

2. e. Las ordenanzas de Gonzalo de Abreu de 1576, los intentos de modificación y la visita a los *partidos* de Córdoba De 1607

Siguiendo con el estudio del caso de Córdoba, recuperamos los informes realizados en 1607 durante las visitas de los tres tenientes de naturales a los *partidos* de dicha jurisdicción (*Partido de Soto, partido de los ríos y partido de Quilino*), -incluidos en dos cartas enviadas al Rey por el gobernador- y analizamos el sistema de explotación de indios en la gobernación del Tucumán. Consideramos las características

de las sociedades indígenas encomendadas, las formas de explotación y diferencias locales, desde una lectura que permita comprender cuáles de las ordenanzas se buscaron aplicar y por qué.

En el marco de las ordenanzas vigentes de Abreu (1576)³⁹, la aplicación de justicia por los tenientes apuntó al cumplimiento de las ordenanzas que limitaban el trabajo de los indios, mantenían “reservados” y posibilitaban su reproducción, castigando los agravios y violencia que recibían los indios. Además sabemos que luego de la visita, el gobernador proyectaba reformar las ordenanzas y “tasar” el tributo⁴⁰, probablemente con una tasa en producto que eliminara el trabajo de toda la unidad doméstica.

Respecto a la encomienda de servicios personales como forma de explotación de la mano de obra indígena en la gobernación del Tucumán, particularmente en la jurisdicción de Córdoba, también percibimos el panorama presentado en los informes de las visitas como una situación “pre-alfariana” y como una posible “ventana” hacia lo observado por Alfaro cuando visitó la jurisdicción unos años después. En este sentido, sabemos que el oidor prohibió

situaciones que estaban existiendo y que había visto en su visita. Éstas para la jurisdicción de Córdoba significaban: excesos en actividad textil (tejido e hilado, de lana, algodón y chaur) y recolección; presencia de pobleros en perjuicio de los indios; trabajo de toda la unidad doméstica –sin reservar a ningún indio- ; no respeto de la tasa en tiempo de trabajo fijada por las ordenanzas vigentes; ausencia de los pueblos de indios en edad de trabajo (para el transporte, servicio doméstico, amas de niños); situaciones de maltrato a los indios. En tanto, también hemos obtenido datos acerca de las poblaciones indígenas que nos permiten pensar, desde una perspectiva etnohistórica, las relaciones que se daban al interior de los pueblos de indios y su vinculación y estrategias.

3. Conclusiones

En síntesis, en este trabajo profundizamos y complejizamos el estudio de la coyuntura prealfariana, tradicionalmente caracterizada por la ausencia de intervención del estado. Comprobamos que un gobernador a partir del uso selectivo y estratégico de las Ordenanzas de Abreu y por medio del

nombramiento de funcionarios denominados *tenientes de naturales*, desarrolló en la región un proyecto político favorable a las sociedades indígenas. Su accionar implicó el nombramiento de funcionarios con atribuciones de corregidores de indios con orden visitar la territorialidad indígena - señalada y delimitada en partidos - y ejecutar las ordenanzas vigentes, en un contexto de caída demográfica indígena y consecuente rearticulación productiva, al menos para el caso de Córdoba (Assadourian, 1982, 1986)

Las visitas efectivamente se realizaron, en algunos casos se hicieron padrones y se iniciaron causas contra encomenderos y pobleros por los abusos a los indios, mientras que se proyectaba una modificación de las ordenanzas y una tasación de los tributos. En dicha coyuntura, la Audiencia de Charcas venía postergando el cumplimiento de la orden real de realizar visita en el Tucumán, cuya última cédula databa de 1605. Por esta razón, en 1607 mandó a suspender la visita de la tierra y recién entre 1611 y 1612 ésta se llevó a cabo por el oidor Alfaro en alianza con los religiosos de la Compañía de Jesús y

acompañado por Ribera como gobernador saliente.

Por otro lado, vimos que un funcionario como Ribera en defensa de los intereses del estado colonial llevó adelante medidas de registro y control sobre la gobernación y buscó limitar los abusos en asuntos de legislación, justicia y explotación de indios que el sector encomendero local llevaba adelante en alianza con algunos sectores religiosos y encomenderos. Trasladó ciudades para la consolidación de los territorios, ejecutó pensiones a las encomiendas a favor de los jesuitas, se enfrentó abiertamente al obispo Trejo y los encomenderos, puso impuesto al vino de las ciudades para contribuir a las mejoras urbanas. Quiso controlar el puerto de Buenos Aires mediante su apertura y controló la población de la gobernación mediante censos de diferentes naturalezas.

A su vez, visualizamos las estrategias de las elites encomenderas, agrupadas en los Cabildos, en pos de la conservación del control directo sobre sus indios y de la continuidad del servicio personal como forma de explotación de la mano de obra. Los cabildos realizaron una acción conjunta y planificada de oposición a las medidas del

gobernador que puede ser recuperada en los estudios de dicho grupo social y su accionar a nivel regional.

Para finalizar, consideramos que una investigación como la que presentamos permite reflexionar acerca de la construcción política y original de los espacios coloniales como resultado de la interacción y disputa de diferentes actores, intereses y proyectos.

Particularmente, nos brinda un panorama sobre la gobernación del Tucumán como una región dinámica y en permanente definición; y nos permite complejizar la coyuntura referida y la continuidad de los servicios personales en tanto, aún al interior de la coyuntura analizada, es posible diferenciar períodos de intervención que resultan más favorables a las sociedades indígenas que otros. En ese contexto podemos observar la viabilidad del proyecto de un funcionario -a pesar que eso implique el enfrentamiento con los grupos locales de poder representados por la elite encomendera asentada en las ciudades y sus cabildos- que puede entenderse como favorable a las sociedades indígenas.

Notas:

1. Accedimos a los documentos de las Cartas del gobernador Ribera en el Archivo General de

Indias, a través del portal de internet PARES, Fondo "Gobierno", "Audiencia de Charcas", en la unidad "Cartas de gobernadores". encontramos al menos a 23 cartas identificadas como escritas por el gobernador del Tucumán entre 1605 y 1612. De todas éstas, algunas están transcritas de manera completas o en parte en compilaciones documentales: Jaimes Freyre (1915); Lizondo Borda (1941); Torre Revello (1941); Bruno (1967); Rodríguez Molas (1985); Pérez Sáez y Osán (1998).

2. Carta de Alonso de Ribera al Rey de 1607-V-14 y de 1608-II-11. AGI, CHARCAS,26,R.8,N.46. Hemos publicado la transcripción y un estudio preliminar de estos documentos (2013b).

3. Para conocer los aspectos políticos y militares recurrimos a Barros Arana (1999[1884]) y Campos Harriet (1966). Para conocer las políticas respecto a la explotación indígena, recuperamos trabajos de historia social y económica de Góngora (1970) y Jara (1981).

4. Según refiere la "Carta de capitán Domingo de Erazo procurador General de Chile, en nombre del gob. A. de Rivera, a Su Magestad 1602." Col. de Manuscritos de J.T.Medina. t.103, doc. 1657, pp. 150-181. Cita, pp. 175-176 Biblioteca Nacional de Chile, (en Jara, 1981:164)

5. Citadas por el cronista Diego de Rosales. (Rosales, 1878 [1674]:422)

6. Entre 1602 y 1603, el gobernador envió a Gregorio Sánchez a visitar la encomienda de Luis Jufré cuyos indios trabajaban en un obraje, para obtener información acerca del cumplimiento de las ordenanzas vigentes –de Sotomayor, 1584–, y quizás como primer paso a la aplicación de otras políticas. (Góngora, 1970) No accedimos al documento original ni a una transcripción completa, que según como se encuentra citado en Góngora, se titularía "Visita al obraje de Peteroa del capitán Juan Jufré, realizada por el visitador general capitán Gregorio Sánchez, 1602-1609". Fondo Real Audiencia volumen 1700.

7. Nombramiento de Ginés de Lillo. 1603-VIII-09. En: CHCH, XLVIII, 1941

8. Carta de Alonso de Ribera al Rey de 1607-III-19, En: Torre Revello, 1941:176-177. Original AGI, CHARCAS,26,R.8,N.39

9. Carta de Alonso de Ribera al Rey de 1607-III-19. En: Torre Revello. 941:176-177. Original en AGI, CHARCAS,26,R.8,N.39

10. Carta de Alonso de Ribera al Rey de 1608-III-16. AGI, CHARCAS,26,R.8,N.49

11. Carta de Alonso de Ribera al Rey de 1610-II-11. AGI, CHARCAS,26,R.8,N.58

12. Carta de Alonso de Ribera al Rey de 1611-III-10. AGI, CHARCAS,26,R.8,N.61

13. Carta de Alonso de Ribera al Rey de 1607-III-19. En: Torre Revello: 1941:173-174. Original en AGI, CHARCAS,26,R.8,N.39.

14. Carta de Alonso de Ribera al Rey de 1610-II-11. AGI, CHARCAS,26,R.8,N.58.

15. Carta de Alonso de Ribera al Rey de 1608-II-12. AGI, CHARCAS,26,R.8,N.47

16. Carta de Alonso de Ribera al Rey de 1607-III-19. AGI, CHARCAS,26,R.8,N.38

17. Carta de Alonso de Ribera al Rey de 1607-III-19. En: Torre Revello, 1941:170. Original en AGI, CHARCAS,26,R.8,N.39

18. Carta de Alonso de Ribera al Rey de 1610-II-11. AGI CHARCAS,26,R.8,N.58

19. Carta de Alonso de Ribera al Rey de 1607-III-19. En: Torre Revello. 1941:176-177. Original en AGI, CHARCAS,26,R.8,N.39

20. Carta de Alonso de Ribera al Rey, 1607-III-19 AGI, CHARCAS,26,R.8,N.38

21. Carta de Alonso de Ribera al Rey 1607-III-19 AGI, CHARCAS,26,R.8,N.38

22. Carta de Alonso de Ribera al Rey 1607-III-19 AGI, CHARCAS,26,R.8,N.38

23. Carta de Alonso de Ribera al Rey 1607-III-19 AGI, CHARCAS,26,R.8,N.38 y Carta de Alonso de Ribera al Rey, 1609-III-16. AGI, CHARCAS,26,R.8,N.55

24. Carta del Cabildo de Santiago del Estero a Su Magestad del 1610-III-12. En: Bruno, 1967: 386-387

25. Carta de Alonso de Ribera al Rey 1607-III-19 AGI, CHARCAS,26,R.8,N.38.

26. Carta de Alonso de Ribera al Rey 1609-III-16 AGI, CHARCAS,26,R.8,N.55

27. Cartas de Alonso de Ribera al Rey de 1607-V-14 y de 1608-II-11 y AGI.CHARCAS,26,R.8,N.46. Bloque 2 y Bloque 1.

28. Copias de los Títulos de Luciano de Figueroa (1606- XII-16), Francisco de Avellaneda (1606-

XII-22) y Juan de Betanzos (1607- II-23) En: Santillán Vélez, 1884.

29. Respecto a la denominación de las jurisdicciones territoriales como partido y partido de pueblos de indios ver Carmignani, 2013:96-100.

30. Acta de Cabildo de la Ciudad de Córdoba, 29-XII-1606 (En: Santillán Vélez, 1884:267-268).

31. Sobre dichos mandamientos ver: Carmignani, 2013a.

32. Acta de Cabildo de la Ciudad de Córdoba, 29-XII-1606. (En: Santillán Vélez, 1884:273.)

33. "Ynstrucion del cabildo de Cordova para don Fernando de Toledo Pimentel" Acta de Cabildo de la Ciudad de Córdoba, 30-XII-1606. En: Santillán Vélez, 1884:293

34. Carta de Alonso Ribera al Rey. 1607-III-19. AGI, CHARCAS,26,R.8,N.39.

35. Carta de Alonso Ribera al Rey. 1610-II-11. AGI, CHARCAS,26,R.8,N.58.

36. "parecer del padre Juan Romero que envía al rey el gobernador de Tucumán" 1608. en Colección Gaspar García Viñas., n°3887.(En Rodríguez Molas, 1985:115)

37. "Parecer que dio el padre fray Baltazar Navarro de la Orden de San Francisco al señor Don Alonso de Rivera sobre si se porman tenientes en los pueblos de indios)", AGI, CHARCAS,26,R.8,N.46. Bloque 3. f.1r.

38. "Carta al rey del padre mercedario fray Pedro López Balero (18 de noviembre de 1611)". En: Couzeilles, 2007:122.

39. "Ordenanzas dadas por Gonzalo de Abreu para el buen tratamiento de los indios en las provincias del Tucumán y estableciendo reglas para su trabajo en el laboreo de las minas. Santiago del Estero, 10-IV-1576".(Levillier, 1920)

40. Carta de Alonso de Ribera al Rey. 1607-III-19.AGI, CHARCAS,26,R.8,N.39

Bibliografía

Assadourian, Carlos Sempat (1986 [1972]) "La conquista". Assadourian, C. S. y Chiaramonte, J.C: *Argentina: De la conquista a la independencia*. Buenos Aires: Biblioteca Argentina de Historia y Política. Hyspamerica.

_____ (1982) *El sistema de la economía regional: mercado interno, regiones y espacio económico*. Lima: Instituto de estudios peruanos, Barros Arana, Diego(1999 [1884]) *Historia general de Chile*. Tomo III. Santiago de Chile: Editorial Universitaria Centro de Investigaciones Diego Barros Arana.

Bruno, Cayetano (1967) *Historia de la Iglesia en Argentina*, Vol. II, Buenos Aires: Don Bosco, Campos Harriet, Fernando (1966) *Alonso de Ribera. Gobernador Galante y Visionario*. Colección Historia y Documentos. Chile: Empresa Editora Zig-Zag S.A.

Castro Olañeta, Isabel (2008) "Sistema de tributación y encomienda en el Tucumán durante la colonia temprana", ponencia presentada en XXI *Jornadas de Historia Económica*. Universidad Nacional Tres de Febrero. Caseros, Buenos Aires, Argentina.

_____ (2010) "Servicio personal, tributo y conciertos en Córdoba a principios del siglo XVII. La visita del gobernador Luis de Quiñones Osorio y la aplicación de las ordenanzas de Francisco de Alfaro". *Memoria Americana* n.18-2. FFyL-UBA, Buenos Aires.

_____ (2013). "Vuestra Magestad se sirva de ordenar al Gobernador, que no apriete en las ordenanzas del Visitador. Gobierno colonial y poder local en la Gobernación del Tucumán (1603-1619)". *Bibliographica Americana. Revista Interdisciplinaria de Estudios Coloniales*. N°9. Biblioteca Nacional, pp.23-48.

<http://www.bn.gov.ar/revistabibliographicaamericana/documentos/2013/2-IsabelCastroOlaneta-Vuestramagestad.pdf>

Carmignani, Leticia (2013a) *Política colonial y sociedades indígenas en la Gobernación del Tucumán. El gobernador Alonso de Ribera, los Tenientes de Naturales y la elite encomendera durante la vigencia de las Ordenanzas de Abreu*. Trabajo Final Licenciatura en Historia. Escuela de Historia, FFyH-UNC, Córdoba.

_____ (2013b). "Las visitas de los *tenientes de naturales* a los partidos de pueblos de indios de la gobernación del Tucumán. (1606-1607)" en *Corpus. Archivos virtuales de la alteridad americana*. Vol 3, No 2 (Julio/Diciembre 2013).

ISSN 1853-8037.

<http://corpusarchivos.revues.org/548>

CHCH. Colección de Historiadores de Chile y de documentos relativos a la Historia Nacional (1941) *Mensuras de Ginés de Lillo (con introducción de Ernesto Greve.)* Tomo XLVIII. Imprenta Universitaria, Santiago de Chile.

Crouzeilles, Carlos (2007) *Religiosos y sociedad colonial. Los religiosos, su ingreso al Tucumán y su incidencia política en el sistema de explotación económica sobre la sociedad indígena (Tucumán, 1535-1615)*. Trabajo Final Licenciatura en Historia. Escuela de Historia, Córdoba: FFyH-UNC, en prensa.

Doucet, Gastón Gabriel (1986a) "Génesis de una 'visita de la tierra': los orígenes de la visita de las gobernaciones de Tucumán y Paraguay por el Licenciado Don Francisco de Alfaro", *Revista de Historia del Derecho* nº14, Buenos Aires, 123-220.

_____ (1986b) "Los réditos de Quilpo: funcionamiento de una encomienda cordobesa a fines del siglo XVI", en *Jahrbuch für Geschichte Lateinamerikas* Nº 23, Colonia, 63-119.

_____ (1990) "La encomienda de servicio personal en el Tucumán, bajo régimen legal: comentarios a las ordenanzas de Gonzalo de Abreu". Levaggi, Abelardo (coord.): *El aborigen y el derecho en el pasado y el presente*. Universidad del museo social argentino. Buenos Aires. 141-244

Góngora, Mario (1970) *Encomenderos y Estancieros. Estudios acerca de la Constitución social aristocrática de Chile después de la Conquista. 1580-1660*. Universidad de Chile Sede de Valparaíso. Área Humanidades/ Departamento de Historia. Santiago de Chile.

Jaimes Freyre, Ricardo (1915) *El Tucumán Colonial. Documentos y mapas del Archivo de Indias*. Volumen I. Universidad de Tucumán. Buenos Aires: Imprenta y casa editora de Coni Hermanos.

Jara, Álvaro (1981[1961]) *Guerra y sociedad en Chile. La transformación de la guerra de Arauco y la esclavitud de los indios*. Santiago de Chile.

Levillier, Roberto (1920) "Ordenanzas dadas por Gonzalo de Abreu para el buen tratamiento de los indios en las provincias del Tucumán y estableciendo reglas para su trabajo en el laboreo

de las minas. Santiago del Estero, 10-IV-1576". *Gobernación del Tucumán: Papeles de gobernadores en el siglo XVI. Documentos del Archivo de Indias*: 32-45

Lizondo Borda, Manuel (1941) *Historia del Tucumán (siglos XVII y XVIII)*. Tucumán: Universidad Nacional de Tucumán. Instituto de Historia Lingüística y Folklore.

Lohmann Villena, Guillermo (2001) *El Corregidor de Indios en el Perú bajo los Austrias*. Lima: Fondo Editorial Pontificia Universidad Católica de Perú (PUCP).

Lorandi, Ana María (1988) "El servicio personal como agente de desestructuración del Tucumán colonial", *Revista Andina*, vol 6, 135-173.

Palomeque, Silvia (2000) "El mundo indígena. Siglos XVI-XVIII", en Tandeter, Enrique (dir.): *Nueva Historia Argentina*, Tomo II: *La sociedad colonial*", Buenos Aires: Sudamericana, 87-143.

_____ (2009) "El Tucumán durante los siglos XVI y XVII. La destrucción de las 'tierras bajas' en aras de la conquista de las 'tierras altas'." En Martini, Yoli; Pérez Zavala, Graciana y Aguilar, Yanina (comps.): *Las sociedades de los paisajes semiáridos y áridos del centro-oeste argentino. VII Jornadas de Investigadores en Arqueología y Etnohistoria del centro - oeste del país*. Río IV: Universidad Nacional de Río Cuarto. 173-206.

Pérez Sáez, Vicente y Osán de Pérez Sáez, María Fanny (1998) *El Español de la Argentina. Documentos para su Historia (Noroeste)*. Volumen II. Salta: Consejo de Investigación Proyecto N°439. Universidad Nacional de Salta

Presta, Ana María (2000). *Encomienda, familia y negocios en Charcas Colonial. Los encomenderos de la Plata, 1550-1600*. Lima: IEP-Banco Central de la Reserva del Peru,

Rodríguez Molas, Ricardo (1985) *Los sometidos de la conquista. Argentina, Bolivia, Paraguay*. Buenos Aires: CEAL

Rosales, Diego de (1878[1674]). *Historia General del Reyno de Chile Flandes Indiano*. Editado por Benjamín Vicuña Mackenna, tomo II. Valparaíso: Imprenta del Mercurio.

Santillán Vélez, José I. (editor) (1884) *Actas Capitulares de la Ciudad de Córdoba*. Libro I, 1603-1608, Archivo Municipal de Córdoba. Libro

IV (1603-1608). Córdoba: Establecimiento tipográfico "La Carcajada"
Torre Revello, José (1941) *Documentos Históricos y Geográficos relativos a la Conquista y*

Colonización rioplatense". Tomo I. Comisión oficial del IV centenario de la primera fundación de Buenos Aires 1536-1936.. Buenos Aires: Talleres S.A. Casa Jacobo Peuser Ltda.